

acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social de Madrid al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 282600000451908 que esta Sección Primera tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procedase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 7 de abril de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiriera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Obras y Construcciones Class, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 14 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.608/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirá se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 19 de junio de 2008.—La ilustrísima señora doña Elena O'Connor Oliveros, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid, vistos los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, tramitados con el número 1.602 de 2005 y seguidos a instancias de don Fernando Jesús Ruiz Díez de Quevedo, representado por el procurador señor Tinaquero Herrero y asistido de letrado, contra doña Elenka Hristova Iordanova, don Miroslav Todorov Mirkov y

“Mutua Madrileña de Taxis”, declarados en rebeldía los dos primeros y representada la tercera por la señora Fernández Saavedra y asistida de letrado.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Tinaquero Herrero, en nombre y representación de don Fernando Jesús Ruiz Díez de Quevedo, contra “Mutua Madrileña de Taxis”, doña Elenka Hristova Iordanova y don Miroslav Todorov Mirkov, declaro haber lugar íntegramente a la misma y, en su virtud, condeno a los demandados de forma solidaria a pagar al actor la cantidad de 1.301,60 euros, más los intereses del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro para la compañía aseguradora demandada, y con expresa condena a los demandados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Elenka Hristova Iordanova se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, sabiendo que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Madrid, a 11 de julio de 2008.—El secretario (firmado).

(02/791/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 5 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 17 de noviembre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 211

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—Vistos por doña Cristina Fernández Gil, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario sobre elevación de documento a escritura pública, tramitados con el número 5 de 2008, a instancias de doña Isabel Giménez de la Garma, representada por el procurador don Julio Tinaquero Herrero y asistida por el letrado don Dionisio de la Cruz Panadero, contra “Madrid y Collado, Sociedad Anónima”, declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por doña Isabel Giménez de la Garma, representada por el procurador don Julio Tinaquero Herrero y asistida por el letrado don Dionisio de la Cruz Panadero, contra “Madrid y Collado, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la parte demandada a otorgar escritura de segregación, por la que se segreguen de la finca matriz registral número 991 del Registro de la Propiedad, número 2 de San Lorenzo de El Escorial, inscrita al tomo 476, libro 16, de Collado Mediano, folios 111 y 112, las fincas descritas en el hecho primero de la demanda con los números 1 y 2, para la que se ha obtenido la preceptiva licencia del Ayuntamiento de Collado Mediano mediante re-

solución de la señora alcaldesa-presidenta de fecha 24 de octubre de 2007, que se unirá a dicha escritura, y de elevación a público del contrato de compraventa de las fincas segregadas descritas en el hecho primero de la demanda con los números 1 y 2 suscrito en Collado Mediano el día 6 de enero de 1980 por dicha sociedad a favor de la actora, quien las adquirió en estado de soltera y con carácter privativo, en cuyo acto le será satisfecho el resto del precio pactado, es decir, la cantidad de 1.800.000 pesetas, equivalentes a 7.091,94 euros, apercibiendo a la mencionada demandada que, de no verificarlo, se hará de oficio y a su costa por el ilustrísimo señor magistrado-juez, imponiendo las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad demandada “Madrid y Collado, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/789/09)

JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, secretario del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 840 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 30 de octubre de 2007, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 184

Magistrado-juez de primera instancia, don Lorenzo Valero Baquedano.—En Madrid, a 30 de octubre de 2007.

Parte demandante, don Jaime Mas Tezanos, con procurador don Miguel Zamora Bausa, y parte demandada, don José Luis Gómez Lara, con procurador sin profesional asignado, siendo objeto del juicio otras materias.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Miguel Zamora Bausa, en nombre y representación de don Jaime Mas Tezanos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local (bar) sito en la calle General Ricardos, número 27, de Madrid, existía entre la parte actora y el demandado don José Luis Gómez Lara, por falta de pago del precio pactado, y, en su consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del expresado demandado del inmueble referido, con apercibimiento de que no procedien-

do a su desalojo dentro del término legal será lanzado del mismo a su costa.

Debo condenar y condeno al demandado don José Luis Gómez Lara a que tan pronto sea firme esta resolución abone a la parte actora la cantidad de 3.200 euros en concepto de rentas adeudadas al tiempo de la demanda, así como las rentas vencidas hasta esta resolución y las que venzan hasta el momento del lanzamiento, en su caso, del arrendatario, en concepto de indemnización de daños y perjuicios y cuya cuantificación habrá de diferirse al trámite de ejecución de sentencia.

La cantidad fijada en esta resolución de venga intereses legales desde la fecha de interposición judicial de la demanda.

Se imponen las costas procesales causadas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Luis Gómez Lara, para que sirva de notificación en legal forma, se extiende el presente.

Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/909/09)

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 1 de 2008, sobre otras materias, seguidos instancias de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra don Lucas Peter Serge, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Martín Rico, en la representación que ostenta de "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", contra don Lucas Peter Serge, y en su mérito declaro la resolución del contrato de suministro de gas suscrito entre las partes mediante la póliza número 2.319.830, debiendo el demandado facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas, sito en la calle Santa Engracia, número 129, sexto izquierda 3, de Madrid, y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora, y condeno a la demandada al pago de la cantidad de 1.205,21 euros, más intereses legales

desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de la cantidad que resulte por aplicación de la tarifa vigente al tiempo de la desconexión por el suministro consumido desde la última lectura en la que resultó un consumo de 1.866 metros cúbicos. Con expresa condena en costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Lucas Peter Serge se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 15 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/894/09)

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
DE SENTENCIA

El Juzgado de primera instancia número 11 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de filiación número 1096/2007, seguidos a instancias de doña Leticia Brea Cabeza de Vaca, contra don Joaquín José Sánchez de las Matas Carrillo, ignorados herederos de don Antonio Brea Ferrer y ministerio fiscal, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador de los tribunales señor Conde de Gregorio, en nombre y representación de doña Leticia Brea Cabeza de Vaca, contra don Joaquín José Sánchez de las Matas Carrillo y contra los ignorados herederos de don Antonio Brea Ferrer, y en su mérito: se declara la paternidad de don Joaquín José Sánchez de las Matas Carrillo respecto de doña Leticia Brea Cabeza de Vaca, ordenando la cancelación en el Registro Civil de aquellas inscripciones en que figure la paternidad de don Antonio Brea Ferrer y la inscripción de la paternidad de don Joaquín José Sánchez de las Matas Carrillo respecto de doña Leticia Brea Cabeza de Vaca. Y se autoriza el cambio de apellidos de la actora Brea Cabeza de Vaca por los de Sánchez de las Matas Cabeza de Vaca, ordenando su inscripción en el Registro Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos de don Antonio Brea Ferrer, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/740/09)

JUZGADO NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de divorcio número 483 de 2007 recayó la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen:

Sentencia número 434

En Madrid, a 30 de julio de 2008.—El ilustrísimo señor don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 483 de 2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Isabel Gómez Muñoz, con procurador don José Antonio del Campo Barcón, y de otra, como demandado, don David Steven Cooper, declarada en rebeldía; y...

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador de los tribunales don José Antonio del Campo Barcón, en nombre y representación de doña Isabel Gómez Muñoz, contra don David Steven Cooper, en los autos número 483 de 2007, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por los citados cónyuges don David Steven Cooper y doña Isabel Gómez Muñoz, produciéndose sus efectos a partir de la firmeza de esta sentencia, pero sin perjudicar a terceros de buena fe, sino a partir de su inscripción en el Registro Civil.

No se hace expresa imposición de costas en esta instancia.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Notifíquese esta sentencia a la parte que se encuentra en rebeldía en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el particular.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a don David Steven Cooper y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se da la presente en forma en Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—Ante mí, el secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/790/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO
NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En Madrid, a 28 de septiembre de 2007.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Teresa Martín Nájera, magistrada-juez de primera instancia número 29 de Madrid, los autos de relaciones paterno-filiales seguidos en este Juzgado al número 434 de 2006, a ins-